CONTRATO No. ME – 173/2013

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME – 10/2013

LICITACIÓN ABIERTA No. 30/2013 – ME – G

"SERVICIOS DE IMPRESION DE DOCUMENTOS PARA EL MINED, AÑO 2013"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOBIERNO DE EL SALVADOR

NOSOTROS, MORENA ELEMY MARTINEZ CABRERA, de cuarenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno - cuatro, actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador,** en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales,** Personería que compruebo, con el Acuerdo Número: Quince – Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franzi Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual se me concede facultades para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"la Institución Contratante" o "MINED"**; y **NICOLAS DIAZ HERNANDEZ,** de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: [redacted] y Número de Identificación Tributaria: [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **"IMPRESOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento cuarenta y un mil noventa y dos – ciento siete – ocho, cuya Personería Jurídica ha quedado establecida por medio de los documentos siguientes: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del notario ROBERTO ANTONIO RAMIREZ CARBALLO e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTITRES del Libro Número NOVECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y

RAFAEL AREVALO RIVERA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

tres; de la cual consta en sus cláusulas principales: que la naturaleza de la sociedad es Anónima bajo el régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y su denominación es "IMPRESOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; que su domicilio principal es el de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pero podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y Dependencias en cualquier otro lugar de la República ó de l extranjero; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de las finalidades sociales esta la explotación de las artes gráficas, en especial sistema offset, tipografía, litografía, rotograbado, flexografía, serigrafía, centro de copias, encuadernación, grabado de impresión en todas sus ramas, derivados y conexos, tipos y formas que sean actualmente conocidas y las que se conozcan en el futuro; a la fabricación de formas comerciales continúas con o sin papel, así como todas las actividades conexas a dicha industria; que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas pero la Administración de los negocios de la sociedad será confiada a una Junta Directiva, integrada por un Director Presidente, un Director Secretario y un Director Suplente y un Secretario Suplente, quienes ejercerán sus funciones por el término de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva y al Director Secretario, pero el primero tiene amplias facultades para celebrar contratos y toda clase de obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar toda clase de Escrituras Públicas o Privadas conferir Poderes Generales ó Especiales y revocarlos cuando lo estime conveniente. **B)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Rectificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad el día catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del notario ROBERTO ANTONIO RAMIREZ CARBALLO e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTITRES del Libro Número NOVECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se aclaro que el miembro menor de edad de la sociedad no ocupara cargo alguno rectificando la cláusula Vigésimo Novena, por medio de la cual se constituyó la primera Junta Directiva. **C)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación a la Escritura de Constitución de la antes dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, el día quince de marzo de dos mil cinco, ante los oficios notariales de PATRICIA ANABEL MIRANDA ROQUE e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y CUATRO, del Libro DOS MIL CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de fecha diecinueve de agosto de dos mil cinco; mediante la cual se efectúo aumento de capital social y cambio de domicilio de la Sociedad, de la ciudad de Antiguo Cuscatlán al de San Salvador. **D)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las trece horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil once, ante los oficios del Notario VICTOR MANUEL DEODANES RENDEROS, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en fecha uno de septiembre de dos mil once. **E)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de comercio al Número CINCUENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, del

Registro de Sociedades, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve; en la que el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas certifica el acuerdo séptimo del Acta Número TREINTA Y CINCO de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el doce de febrero de dos mil nueve, mediante la cual se nombre como Director Presidente al señor **NICOLÁS DÍAZ HERNÁNDEZ** y como Directora Secretaria a la señora IMELDA CONCEPCIÓN RUIZ DE DÍAZ, para un período de cinco años contados a partir del doce de febrero de dos mil nueve; y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"el contratista"**. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de **"SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL MINED, AÑO 2013"**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar a satisfacción de la Institución Contratante, los servicios de **IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL MINED, AÑO 2013,** de acuerdo al detalle que se desglosa en la clausula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $16,600.00),** monto que se desglosa de la siguiente manera: **OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $8,600.00), EXENTO DE IVA**, y **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $8,000.00), IVA INCLUIDO;** así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EJEMPLARES	PRECIO UNITARIO EJEMPLAR (US$)	PRECIO TOTAL (US$) (IVA INCLUIDO)
4.	IMPRESIÓN DE LIBRO "REGISTRO DE EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES DE EDUCACION BASICA DE LAS PERSONAS JOVENES Y ADULTAS" PRIMER NIVEL	20,000.00	0.40	8,000.00
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)				US$ 8,000.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EJEMPLARES	PRECIO UNITARIO EJEMPLAR (US$)	PRECIO TOTAL (US$) (EXENTO DE IVA)
5	IMPRESIÓN DE GUÍA METODOLÓGICA PARA EL USO DE LA CARTILLA DE ALFABETIZACIÓN, PRIMERA Y SEGUNDA PARTE, PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN: EDUCANDO PARA LA VIDA.	20,000.00	0.43	8,600.00
TOTAL CONTRATADO (EXENTO DE IVA)				US$ 8,600.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución contratante, de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO (100%)**

RAFAEL AREVALO RIVERA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

del monto de cada ítem, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los servicios objeto de cada ítem de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: **I)** Factura a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en el que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; **II)** Acta de Recepción de Bodega; y **III)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato por cada uno de los ítems, será de **CUARENTA DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION**. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los productos objeto de este contrato, será en la **Bodega del MINED**, ubicada en: Colonia y Calle Quezaltepec, Santa Tecla, La Libertad. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $16,600.00),** monto que se desglosa de la siguiente manera: **OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $8,600.00), EXENTO DE IVA**, y **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $8,000.00), IVA INCLUIDO**. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL**. La administración de este contrato será ejercida por **Saturnino de Jesús Arce Menéndez, Técnico de la Coordinación Interinstitucional e Información de la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación;** quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la Institución Contratante podrá rechazarlos previo informe de **Saturnino de Jesús Arce Menéndez, Técnico de la Coordinación Interinstitucional e Información de la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación,** y el contratista deberá, sin cargo para la Institución Contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION**. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $1,992.00),** equivalente al doce por ciento (12%) del valor

del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS**. A partir de la suscripción del contrato, la institución tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION**. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, I) La resolución de adjudicación, J) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS**. Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del

presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN**. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**: Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2537-6231 Fax: 2537-6246. Para el Contratista: **IMPRESOS MULTIPLES, S.A. DE C.V.**: Dirección: [redacted] **XX. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXI. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil trece.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DCI EL SALVADOR, C.A.

MORENA ELENY MARTÍNEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación Ad-Honorem, en virtud del Acuerdo No. 15-0905.
CONTRATANTE

Impresos Múltiples S.A. de C.V. Un mundo de impresiones a su servicio OFFSET • DIGITAL

NICOLAS DIAZ HERNANDEZ
Director Presidente de
"IMPRESOS MULTIPLES, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

JOSÉ ARÉVALO RIVERA NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día ocho de abril de dos mil trece. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEMY MARTINEZ CABRERA**, de cuarenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [redacted] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franzi Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará **"la contratante", ó "MINED"**; y el señor **NICOLAS DIAZ HERNANDEZ**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y seis - cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos uno - cero noventa mil quinientos sesenta y dos - cero cero uno - cero, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **"IMPRESOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento cuarenta y un mil noventa y dos - ciento siete - ocho; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del notario ROBERTO ANTONIO RAMIREZ CARBALLO e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTITRES del Libro Número NOVECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres; de la cual consta en sus cláusulas principales: que la naturaleza de la sociedad es Anónima bajo el régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y su denominación es "IMPRESOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; que su domicilio principal es el de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pero podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y Dependencias en cualquier otro lugar de la República ó de l extranjero; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de las finalidades sociales esta la explotación de las artes gráficas, en especial sistema offset, tipografía, litografía,

rotograbado, flexografía, serigrafía, centro de copias, encuadernación, grabado de impresión en todas sus ramas, derivados y conexos, tipos y formas que sean actualmente conocidas y las que se conozcan en el futuro; a la fabricación de formas comerciales continúas con o sin papel, así como todas las actividades conexas a dicha industria; que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas pero la Administración de los negocios de la sociedad será confiada a una Junta Directiva, integrada por un Director Presidente, un Director Secretario y un Director Suplente y un Secretario Suplente, quienes ejercerán sus funciones por el término de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva y al Director Secretario, pero el primero tiene amplias facultades para celebrar contratos y toda clase de obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar toda clase de Escrituras Públicas o Privadas conferir Poderes Generales ó Especiales y revocarlos cuando lo estime conveniente. **B)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Rectificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad el día catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del notario ROBERTO ANTONIO RAMIREZ CARBALLO e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTITRES del Libro Número NOVECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se aclaro que el miembro menor de edad de la sociedad no ocupara cargo alguno rectificando la cláusula Vigésimo Novena, por medio de la cual se constituyó la primera Junta Directiva. **C)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación a la Escritura de Constitución de la antes dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, el día quince de marzo de dos mil cinco, ante los oficios notariales de PATRICIA ANABEL MIRANDA ROQUE e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y CUATRO, del Libro DOS MIL CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de fecha diecinueve de agosto de dos mil cinco; mediante la cual se efectúo aumento de capital social y cambio de domicilio de la Sociedad, de la ciudad de Antiguo Cuscatlán al de San Salvador. **D)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las trece horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil once, ante los oficios del Notario VICTOR MANUEL DEODANES RENDEROS, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en fecha uno de septiembre de dos mil once. **E)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de la Junta Directiva,

inscrita en el Registro de comercio al Número CINCUENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve; en la que el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas certifica el acuerdo séptimo del Acta Número TREINTA Y CINCO de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el doce de febrero de dos mil nueve, mediante la cual se nombre como Director Presidente al señor **NICOLÁS DÍAZ HERNÁNDEZ** y como Directora Secretaria a la señora IMELDA CONCEPCIÓN RUIZ DE DÍAZ, para un período de cinco años contados a partir del doce de febrero de dos mil nueve; por lo que dicho compareciente, está ampliamente facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN**: que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME – CIENTO SETENTA Y TRES / DOS MIL TRECE,** con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO ME – DIEZ / DOS MIL TRECE,** de la **LICITACIÓN ABIERTA NUMERO TREINTA / DOS MIL TRECE – ME – G,** referente a los **"SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL MINED, AÑO DOS MIL TRECE"**, financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR;** cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar a satisfacción de la Institución Contratante, los servicios de **IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL MINED, AÑO DOS MIL TRECE,** de acuerdo al detalle que se desglosa en la clausula Segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** monto que se desglosa de la siguiente manera: **OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EXENTO DE IVA**, y **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO;** así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO** del monto de cada ítem, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los servicios objeto de cada ítem de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: **I)** Factura a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en el que se indique una descripción, la cantidad, el precio

unitario y el monto total de los servicios; **II)** Acta de Recepción de Bodega; y **III)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO**. El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato por cada uno de los ítems, será de **CUARENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de inicio emitida por el MINED. **VIII. GARANTIA**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

JOSE RAFAEL AREVALO HUEZO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR